



OL 7166857

El Portavoz del C
los términos siguientes

Gomis, presenta una Moción en

CLASE 8a

Una vez aprobada por el Pleno del pasado 19 de julio la Propuesta del CDS para elaborar una Ordenanza Municipal para la PROTECCION DEL ARBOLADO VIARIO, el CDS presenta en este Pleno las líneas básicas del contenido de esta Ordenanza dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, para su aprobación por el mismo.

El texto de dicha Ordenanza es del siguiente tenor literal:

" ORDENANZAS PARA LA PROTECCION DEL ARBOLADO VIARIO.

1.
a) Con ocasión de todas aquellas obras públicas o privadas, en que las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente, deberá protegerse previamente el mismo y de forma adecuada al inicio de las obras. Esta protección se realizará desde el suelo, con tabloncillos, protectores metálicos, aislamientos o similares, a fin de evitar que se le ocasionen daños.

b) En las obras donde se haga imprescindible la utilización de maquinaria pesada, se procederá a proteger los árboles en la fórmula ya enunciada, siendo obligatorio por parte del contratista proteger adecuadamente los árboles que puedan peligrar por razón de las obras.

2. APERTURA DE ZANJAS.

a) En apertura de calicatos o zanjas en la vía pública o terrenos comunitarios y en general cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que afecte a jardines y arbolado, al solicitar licencia para la apertura deberá informarse adecuadamente por el técnico municipal previa a la concesión de la misma.

b) Cuando ineludiblemente en las excavaciones tengan que cortarse raíces importantes, los cortes se efectuarán con herramientas cortantes, dejando cortes limpios y lisos, cicatrizando los mismos con productos desinfectantes existentes en el mercado.

c) Las zanjas próximas al arbolado deberán ser abiertas y cerradas, en el mínimo de tiempo posible, para evitar la desecación de las raíces debiéndose contar con el asesoramiento e inspección de los trabajos por el personal competente de la I.G.S. de este Ayuntamiento.

3. USOS INDEBIDOS DEL ARBOLADO.

1.- ACTAS .-

Se da cuenta del borrador de acta de sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1990, el que, encontrado conforme con lo tratado y acordado en ella, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes.

2.- PROTOCOLO, CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

Se da cuenta a los señores asistentes de la correspondencia recibida y Disposiciones Oficiales publicadas.

Seguidamente, a propuesta de la Presidencia, se acuerda por unanimidad dejar constancia en acta del profundo pesar de la Corporación Municipal por el fallecimiento del Vicepresidente Primero de esa Asociación de San Jorge, tan querida por todos, D. Antonio Aura Martínez, amigo entrañable, alcoyano excepcional y símbolo de nuestras tradicionales e incomparables fiestas de moros y cristianos, a las que estaba tan vinculado y dedicó su entusiasta y valiosa colaboración, y, dar traslado de estos sentimientos a sus familiares, así como a todos los miembros de la Asociación de San Jorge, representados por su Presidente.

3. GOBIERNO MUNICIPAL.-

3.1 Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria.-

De conformidad y a los fines previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de todas sus resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada, resaltando que tales resoluciones han estado con los demás expedientes relacionados en el Orden del día a disposición de los Sres. Concejales.

La Corporación acuerda unánimemente darse por enterada de dichas resoluciones de la Alcaldía.

3.2 Moción, Pregunta y Pregunta-Ruego del C.D.S..-

Moción

Queda prohibido:

a) Verter líquidos nocivos en los árboles a través de sus alcorques para conseguir secar el vegetal, este tipo de acciones serán sancionadas con todo rigor, aplicando además de la sanción la preceptiva indemnización correspondiente al valor del árbol dañado y su reposición.

b) Utilizar el arbolado para elevar o fijar carteles o anuncios, sujetar con elementos metálicos (alambres, clavos, etc.) instalaciones eléctricas o de megafonía, sujetar o atar perros, escaleras o carrillos, ya que producen el descortezado de los mismos.

4. ARRANQUE DE ARBOLES EN LA VIA PUBLICA.

a) A efectos del arranque de un árbol en la vía pública, tanto si se trata de obras de urbanización, construcción de badenes, zanjas para la instalación de servicios, deberá obligatoriamente ser decretado por el Sr. Alcalde, previo informe del I.G.S., salvo en aquellos casos en lo que la concesión de la licencia municipal ya lo contemplase.

b) Cuando existan árboles en la vía pública o dentro de recintos catalogados como de interés público, o de carácter histórico-artístico, cualquier actuación sustancial sobre los mismos necesitará autorización de la Alcaldía, previo informe de la Comisión de Urbanismo.

c) Si por cualquier razón, ineludiblemente, hubiese que admitir el arranque de un árbol de la vía pública, por obra, badens, zanjas, etc. que le afectara previamente al arranque, el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado por el valor del árbol y su reposición.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Abastos y Medio Ambiente, se acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes la aprobación de las Ordenanzas presentadas, con la matización propuesta en dicha Comisión, incluyendo el punto b) en el apartado 4. de dichas Ordenanzas transcritas.

Pregunta

A continuación el Sr. Ríos, en relación con el tema de los pararrayos radioactivos en la población formula las siguientes preguntas:

"Cuántos pararrayos radiactivos hay censados en la